

Comité de Transparencia

CT-002-2022

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-002-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Contrato de obra pública número 012-O21-OGC02-10 y la Bitácora electrónica, información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión; con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas las versiones públicas correspondientes a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002121000076**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002121000076**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

A través de este medio solicito me sea proporcionado el expediente de los trabajos adjudicados a la licitación número LO-009JZL001-E24-2021, caso particular:

Contrato, informe semanal e informe mensual, así como los convenios que dieron lugar al aumento de tiempo y monto (en su caso), notas de bitácora, acta de verificación de los trabajos, acta entrega y finiquito." (Sic.)

"Otros datos para su localización:

Licitación número LO-009JZL001-E24-2021." (Sic)

- II. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser la unidad administrativa que pudiera tener o conocer el tipo de información requerida por el particular, para su debida atención.
- III. El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno se recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, mediante oficio C5/414/2021, en los siguientes términos:



“ ...

Sobre el particular, y con el objetivo de atender lo requerido en la presente solicitud, se dispone de la siguiente documentación detallada a continuación:

III. Contrato de obra pública número 012-O21-OGC02-10 en versión publica

IV. Bitácora electrónica en versión publica

Solicitando su amable apoyo a fin de que la documentación antes descrita sea presentada ante la próxima sesión del comité de transparencia y se nos confirme su clasificación.

Las Secciones que se clasifican en los documentos corresponde a:

- Datos Bancarios: Institución Bancaria, Numero de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), Sucursal y Plaza.
- Número de credencial de elector.
- Domicilio, teléfono y correo personal.

...” (Sic.)

Vistos los antecedentes del expediente **CT-002-2022**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del Contrato de obra pública número 012-O21-OGC02-10 y la Bitácora electrónica, proporcionados por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión; con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002121000076**, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión, se solicita que el Comité de Transparencia, confirme la versión pública presentada para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330002121000076**, consistente en el Contrato de obra pública número 012-O21-OGC02-10 y la Bitácora electrónica.
2. Que en las versiones públicas referidas en el considerando anterior de este apartado, se aprecia que las partes testadas corresponden a Datos Bancarios: Institución Bancaria, Número de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), Sucursal y Plaza, Número de credencial de elector, domicilio, teléfono y correo personal.



3. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116 señala a la letra lo siguiente:

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello”.*

4. Que el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:
III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”.*

5. Que el lineamiento Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

*“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:
I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y”.*

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** del Contrato de obra pública número 012-O21-OGC02-10 y la Bitácora electrónica, información proporcionada por la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Subdirección de Construcción y Supervisión; con la finalidad de que, en





su caso, sea aprobada la versión pública correspondiente a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002121000076**, y aprueba sus versiones públicas en las cuales se eliminaron los datos consistentes en Datos Bancarios: Institución Bancaria, Numero de cuenta, Clave Bancaria Estándar (CLABE), Sucursal y Plaza, Número de credencial de elector, domicilio, teléfono y correo personal. Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos fiscales concernientes al patrimonio de un particular, su difusión no contribuye a la rendición de cuentas de este Organismo y sí podría afectar la privacidad de su titular, motivo por el cual se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Joel Manríquez Novelo Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia, y el licenciado Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Joel Manríquez Novelo

Jefe de Área de Análisis de Factibilidad en
suplencia del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-002-2022.